



HIPODROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 9 de febrero de 2023.-

**VISTO** el cuidado y bienestar que se les debe prestar a los caballos SPC durante las carreras hípicas, como así también las recomendaciones y sugerencias realizadas tanto por la *International Federation of Horseracing Authorities* (“IFHA”) a nivel mundial como por la Organización Sudamericana de Fomento del Sangre Pura de Carrera (“OSAF”) a nivel sudamericano sobre el uso de la fusta y lo establecido por el Artículo 1º, apartados V y VII del Reglamento General de Carreras (IF-2022-20870893-GCABA-LOTBA) aprobado por la RESDI 29-LOTBA/2022, y,

### **CONSIDERANDO**

Que, tal como se indica en el Visto, tanto la IFHA como la OSAF han activado variadas medidas dentro del área del “Bienestar Equino” tendientes a relevar y redactar documentos que plantean lineamientos para las mejores prácticas deportivas para el bienestar de los SPC a lo largo de su vida.

Que esta Comisión siempre ha tenido en cuenta las recomendaciones y sugerencias de las entidades mencionadas que repercutan en el mejoramiento de la actividad hípica en general y, particularmente, con relación al cuidado y bienestar animal.

Que, en consonancia con lo indicado en los párrafos precedentes, se hace necesario darle debido respaldo normativo a todo lo concerniente al uso de la fusta en el Hipódromo de Palermo, de manera tal de receptar reglamentariamente las recomendaciones y sugerencias citadas.

Que, además de determinar las características que deberán reunir las fustas, el correcto uso de las mismas implica asimismo prever las respectivas sanciones para los casos de abuso o mal uso.

Que diferentes hipódromos miembros de la OSAF ya han comenzado a avanzar con esta iniciativa, al igual que otros tantos a nivel mundial.

Que, en atención a estos antecedentes, se torna imperioso acatar las recomendaciones de la IFHA y de la OSAF, por lo cual esta Comisión, en virtud de la facultad que emana del art. 1º, apartado V del Reglamento General de Carreras (IF-2022-20870893-GCABA-LOTBA) aprobado por la RESDI 29-LOTBA/2022, considera conveniente aprobar un Reglamento sobre el uso de la fusta.

ANTONIO R. BRAMAPIOTTI  
COMISION DE CARRERAS

HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO

090223  
Av. del Libertador 4101 - CPA C1426BWC - Buenos Aires - República Argentina  
Tel.: (54-11) 4778-2801 - Fax: (54-11) 4771-2238 - E-mail: bramapiotti@palermo.com.ar

7



HIPODROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Que la aprobación del Reglamento indicado puede implicar la necesidad de modificar el Reglamento General de Carreras, por lo cual se pondrá en conocimiento de las autoridades de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires ("LOTBA"), a quienes ya se les ha anticipado la necesidad de adaptarse a este requerimiento.

Por ello, la Comisión de Carreras, en su sesión de la fecha,

**RESUELVE:**

- 1º) Aprobar el Reglamento sobre el uso de la fusta que se transcribe en el Anexo "A" que se adjunta y forma parte integrante de la presente.
- 2º) Establecer que el Reglamento será de aplicación a partir del día 1º de mayo de 2023.
- 3º) Comunicar esta decisión a LOTBA para que este organismo decida si considera necesario disponer la modificación expresa del Reglamento General de Carreras, lo cual es materia de su exclusiva competencia.
- 4º) Comuníquese a todas las Entidades relacionadas con la actividad y dese activa difusión a la presente y, en particular, al Reglamento aprobado.

  
ANTONIO R. BULLRICH  
COMISION DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
PRESIDENTE



HIPODROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

## ANEXO "A"

### REGLAMENTO ACERCA USO DEL LÁTIGO EN EL HIPÓDROMO ARGENTINO DE PALERMO.

#### DISPOSICIONES GENERALES

- I. El uso inapropiado de la fusta o látigo a que puedan ser sometidos los caballos, tanto en ejercicios como en competencias, comprobado o documentado, será causa de aplicación de penas por parte de la Comisión de Carreras.
- II. Utilizada de manera apropiada, la fusta o látigo se considera una ayuda aceptable para los jockeys a la hora de correr un caballo y, por lo tanto, juega un papel importante a la hora de garantizar la seguridad del caballo y del jockey como un complemento para la comunicación, corrección y estimulación.
- III. Los jockeys, aprontadores, galopadores, vareadores y domadores solamente podrán hacer uso del látigo, en los cuartos y bajo el hombro del animal, en ésta última, solo empuñando el látigo con la punta de la soterá hacia abajo.
- IV. El látigo no podrá tener mayores dimensiones de cincuenta y dos (52) centímetros de cabo, y dieciocho (18) centímetros de soterá.
- V. Para la competencia, el Hipódromo proporcionará al jockey la fusta que utilizará en la conducción del ejemplar. La misma le será entregada para salir a montar, y el jinete procederá a su devolución junto con el equipo de montar, luego del pesaje oficial, inmediatamente de corrida la carrera. En caso excepcionales y con la autorización del Comisariato y/o la Comisión de Carreras se podrá autorizar el uso de fustas particulares que reúnan las características que se exigen en este reglamento. (Punto VI)

#### DE LAS CARACTERISTICAS DE LA FUSTA

- VI. Las características de las fustas son las siguientes:
  - a) El largo total es de setenta (70) centímetros.
  - b) La soterá será de dieciocho (18) centímetros.
  - c) El ancho de la soterá es de tres (3) centímetros.
  - d) La soterá su superficie de impacto es lisa, y está confeccionada con material absorbente, sin refuerzo y solamente con una costura en cada flanco, en su interior la vaina está recubierta por material de poliuretano.

ANTONIO R. BULLRICH  
COMISION DE CARRERAS



HIPÓDROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

- e) El diámetro del cabo va aumentando de uno (1) a dos (2) centímetros hacia la empuñadura.
- f) La fusta no podrá llevar ningún elemento de metal o accesorios distintos a los establecidos anteriormente, tanto en su interior como su exterior.

**DEL USO CORRECTO DE LA FUSTA**

**VII.** Una vez en la pista los competidores, el jockey utilizará la fusta para corregir y estimular al ejemplar.

Para la corrección del caballo, deberá:

- a) Mostrar la fusta al animal, dándole tiempo a que este responda, antes de pegarle. Nunca deberá sorprender al caballo de un golpe.
- b) Mantener ambas manos en las riendas cuando pegue en la paleta.
- c) Abanicar la fusta, a la par del movimiento del animal, para mantener su línea.

Para estimular al caballo, podrá golpear la fusta sobre el mismo en las zonas permitidas, de manera conveniente:

- d) No más de diez (10) durante la carrera.
- e) En los últimos 200 metros de carrera, se puede pegar solamente 5 veces al animal.

**DEL USO INDEBIDO DE LA FUSTA**

**VIII.** Dará motivos a sanciones por parte de la Comisión de Carreras, cuando se observe:

- a) Que el uso del látigo causara lesiones.
- b) Usar la fusta en los primeros 100 metros de carrera.
- c) Castigar al caballo previo al desarrollo de la carrera y finalizada esta. Dentro del partidador no podrá ser usada la fusta para castigar al animal.
- d) Golpear al animal pegando por sobre la línea del hombro.
- e) Usar la fusta con fuerza excesiva.
- f) Castigar al caballo sin darle tiempo de respuesta, salvo momentos de peligro.
- g) Golpear a otros caballos o jockey con la fusta.
- h) Usar la fusta en un caballo que no muestra signos de respuesta.
- i) El uso continuo de la fusta en un caballo que ya no tiene posibilidades de ganar o entrar colocado en el marcador;

ANTONIO R. BULLRICH  
COMISIÓN DE CARRERAS  
HIPÓDROMO ARGENTINO DE PALERMO  
PRESIDENTE 10



HIPODROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

- j) El uso innecesario de la fusta en un caballo que claramente ha ganado la carrera o ha obtenido su mejor colocación.
- k) Usar la fusta luego de haber cruzado el disco.
- l) Usar la fusta sobre cualquier parte de la cabeza del caballo o en las cercanías de la cabeza.
- m) Usar la fusta abierta cuando no exista la separación suficiente entre el ejemplar conducido y otro como forma de amedrentamiento.

**DE LAS PENALIZACIONES POR EL USO INDEBIDO DE LA FUSTA**

**IX.** Las penas que se pudieran aplicar por el Comisariato o la Comisión de Carreras, ésta por decisión propia o a pedido de aquél, serán graduadas de acuerdo con las circunstancias puntuales de cada caso, las que serán analizadas, además de los antecedentes de cada profesional.



ANTONIO R. BULLRICH  
COMISION DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
PRESIDENTE